



ACUERDO No. CSJCUA24-9
Jueves, 25 de enero de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 045 del 23 de enero de 2024, la doctora Cristina Isabel Mesías Velasco, titular del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá, Cundinamarca, elevó a este Cuerpo Colegiado solicitud de autorización del cierre extraordinario del juzgado por un término de tres (3) días contados a partir del 25 de enero de 2024 y hasta el 29 de enero, por cambio de secretario en razón a que debe realizarse el inventario de procesos y elementos que están a cargo de la secretaria en propiedad. Ello en consideración de que se dicha sede recibió comunicación el 22 de enero de 2024, por parte de la señora Doris Astrith Montaña Tristancho, quien informó sobre su traslado al Juzgado Segundo de Familia de Soacha y que estaría en este juzgado hasta el 29 de enero de 2024.

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación, en sala ordinaria llevada a cabo el veinticuatro (24) de enero de 2024, consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de la sede judicial citada en precedencia, con el objeto de que se realice el inventario de procesos respectivo y, en general, los trámites que de allí se desprenden.

Que, se considera viable la autorización del cierre extraordinario de la sede judicial indicada a partir del veintiséis (26) al treinta (30) de enero del 2024; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, los días 26, 29 y 30 de enero del 2024.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del citado juzgado, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el traslado de sede judicial.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del juzgado implicado, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

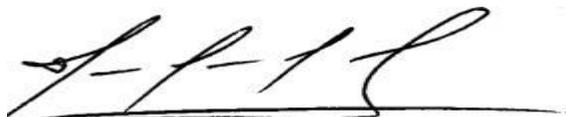
ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas durante el cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV